

San Miguel, seis de mayo de dos mil veinticinco.

Al escrito folio 29 y 30: A todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, compartiendo los fundamentos esgrimidos por el tribunal *a quo* y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Juzgado de Letras de Melipilla, en la causa Rol C-1581-2022.

Regístrese y devuélvase.

N° 2082-2024-Civil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XKSCXUCXNQX

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Ana Maria Cienfuegos B., Maria Soledad Espina O., Mauricio Alejandro Olave A. San Miguel, seis de mayo de dos mil veinticinco.

En San Miguel, a seis de mayo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XKSCXUCXNQX